



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00535-00
Asunto	-Incorpora -Ordena remitir

Estudiado el expediente digital y atendiendo a los memoriales que anteceden, se encuentra que si bien por medio de Auto del 22 de febrero de 2022, se corrió traslado por el terminó de diez (10) días del inventario de bienes y avalúos presentado a las partes, no se avizora constancia de remisión del expediente digital a las mismas. Esto con la finalidad de que puedan realizar efectivamente las observaciones a las que haya lugar si a bien lo tienen.

En ese sentido, se ordena remitir, por medio de la Secretaría del Despacho, el link de acceso al expediente digital a cada una de las partes.

Ahora bien, se incorporan las observaciones realizadas por Reintegra S.A.S. al inventario de bienes y avalúos presentado por el liquidador, mismas a las que se les dará el trámite correspondiente al tenor del artículo 587 del Código General del Proceso, una vez venza el término de traslado otorgado a todas las partes, puesto que no se les ha brindado acceso al expediente digital a todas (circunstancia desde la cual les comienza a contar el término de traslado referido en el Auto del 22 de febrero de 2022).

Finalmente, se incorpora memorial por medio del cual el liquidador allega soporte de pago de un canon de arrendamiento, realizado por la señora Sandra Milena Henao Henao, arrendataria del señor Ramiro Antonio Henao Restrepo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544a36c52279f16a90094bac757e66aa90a504e8e88a8949e6588ed5e9348ef2**

Documento generado en 06/05/2022 12:40:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**